

RESOLUCION Nº 89-3-2-1- 166

FRANKLIN DURAN SIGUENZA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CON IDERANDO:

QUE el 17 de Julio de 1989, ante el señor Notario Público Quinto - del cantón Cuenca, doctor Jorge Mantilla Estévez, se ha otorgado la escritura pública de constitución de la compañía denominada "MANDATO PAREDES E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA";

QUE el señor Pablo Ricardo Paredes Alvarez, con el patrocinio de la doctora Patricia Urellana, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la compañía se halla afiliada a la Cámara de la Construcción - de Cuenca con el Nº 738, desde el 8 de Junio de 1989, según se desprende del certificado conferido por dicha Cámara el 22 de Junio de 1989;

QUE el Departamento Jurídico, mediante Informe Nº 319-OJ-89 de 20 de Julio de 1989, opina favorablemente para la continuación del trámite, una vez que considere se han dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones números ADM-88463 de 18 de Noviembre de 1988 y ADM-89159 de 5 de Junio de 1989,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía denominada "MANDATO PAREDES E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Cuenca y con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES (S/ 2.000.000,00) dividido en DOS MIL participaciones de UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00) cada una, de conformidad a los términos constantes en la relacionada escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, domicilio de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Público Quinto del cantón Cuenca, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; y, aiente razón de esa anotación en las copias de la escritura y Resolución que se acompañan.

.....

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO 89-12-1- 166

El Sr. Jefe de la Oficina de Registro y Conservación de la Superintendencia de Compañías, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Registro y el Art. 33 del Código de Comercio, ha acordado lo siguiente:

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Cuenca: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de las mismas y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordene; y, b) cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley de Registro y el Art. 33 del Código de Comercio.

Cumplido, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Oficina de Cuenca a 20 de Julio de 1989.

Dr. Franklin Durán Siguenza
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

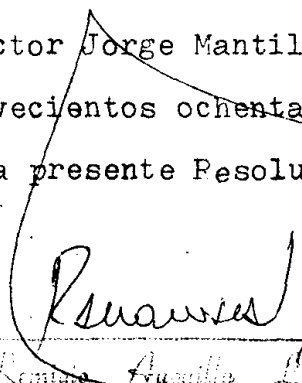
DOY FE: Que se dió cumplimiento a la Resolución que antecede.

Cuenca, a 26 de Julio de 1.989.

Antonio López

Queda ins-

crita en esta fecha y bajo el No. 178 del REGISTRO MERCANTIL;
juntamente con la escritura de constitución de: MANDATO PARE-
DES E HIJOS COMPANIA LIMTADA, otorgada ante el Notario Quinto
del Cantón Cuenca, doctor Jorge Mantilla Estévez, el diecisie
te de julio de mil novecientos ochenta y nueve. He cumplido -
con lo dispuesto en la presente Resolución. CUENCA, 27 DE JU-
LIO DE 1989.


Dr. Remigio Aguillo Lucero
Registrador Mercantil del Cantón Cuenca

